

DECÁLOGO DE LA LEY DE INCLUSIÓN

Construyendo el derecho a una educación de calidad

1. CON GRATUIDAD:

En 2016 más de 240 mil estudiantes, cuyas familias pagaban por su educación hasta el año 2015, podrán acceder a la educación escolar de manera gratuita. Estos alumnos se sumarán a los más de 2 millones de estudiantes que ya estudiaban gratis en 2015. De este modo, se espera que para el año 2018 el 93% de los alumnos y las alumnas de Chile estudien de manera gratuita en los establecimientos de educación escolar.

Sin embargo lo anterior, **los padres, madres y apoderados podrán seguir aportando voluntariamente al desarrollo de actividades extracurriculares**. Lo importante es que este aporte no será requisito para la elección del colegio.

2. CON MÁS RECURSOS DESDE EL ESTADO:

A partir del primero de marzo de 2016 se incrementa la Subvención Escolar Preferencial (SEP) en un 20%; de este modo, los alumnos y alumnas de primero a sexto básico pasarán de recibir \$39.363 a recibir \$47.236 (aumento de \$7.873), mientras que los alumnos y alumnas de séptimo a cuarto medio pasarán de recibir \$26.235 a recibir \$31.481 (aumento de \$5.246).

Además, los establecimientos que estando en SEP son gratuitos podrán recibir la SEP para alumnos preferentes (SEP ampliada), cuyos valores serán de \$23.618 para alumnos y alumnas de primero a sexto básico y de \$15.741 para alumnos y alumnas de séptimo a cuarto medio.

Todos los establecimientos de educación especial y de adultos que sean sin fines de lucro, y los establecimientos de educación general que estén en SEP y sean sin fines de lucro recibirán también, a partir del primero de marzo de 2016, el aporte por gratuidad que corresponderá a \$5.809 por cada uno de sus alumnos.

3. SIN SELECCIÓN:

Los colegios deberán dejar de seleccionar de forma gradual. En este año 2016 se comienza a aplicar el nuevo sistema de admisión para los niños y niñas de prekinder, kínder, primero y séptimo básico, y primero medio en la región de Magallanes. En esta región los niños y niñas podrán postular a cualquier establecimiento que reciba aportes del Estado, sin ser discriminados arbitrariamente y sin que les soliciten antecedentes económicos, sociales o escolares, ni rendir una prueba de selección.

4. CON UN SISTEMA DE ADMISIÓN INCLUSIVO:

Cuando los establecimientos elegidos por las familias cuenten con igual número de postulantes y vacantes, **todos los estudiantes podrán ingresar automáticamente**. De no haber cupos suficientes, los establecimientos deberán usar un sistema de selección aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria. **Tendrán preferencia los hermanos de alumnos y alumnas que ya estudian en el establecimiento y los hijos e hijas de los trabajadores de los colegios.**

5. CON ESPACIO PARA PROYECTOS EDUCATIVOS DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

La Ley permite el desarrollo de proyectos educativos asociados a la expresión artística, el deporte o la alta exigencia académica. En estos casos, previa acreditación ante el Ministerio y el Consejo Nacional de Educación, se permitirá la admisión por un proceso especial de hasta un 30% de la matrícula del establecimiento.



6. CON LIBERTAD PARA LLEVAR ADELANTE LOS ACTUALES O EMPRENDER NUEVOS PROYECTOS EDUCATIVOS, que reciban aportes del Estado:

Los actuales proyectos educativos se mantienen y deben desarrollar programas de mejoramiento (PME), y si hay un proyecto educativo nuevo, éste puede recibir subvenciones aun cuando haya suficientes establecimientos en el territorio.

7 CON EL COMPROMISO Y APOYO DE LAS FAMILIAS,

que es vital para el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes.

Al postular a sus hijos, los padres deberán adherir a los proyectos educativos de los establecimientos, y el sistema de admisión procurará que todos los miembros de una familia estén en un mismo establecimiento, fortaleciendo así la idea de una comunidad escolar.

8. SIN LUCRO:

A partir del primero de marzo de 2016 todos los recursos que aporta el Estado sólo se pueden utilizar en los FINES EDUCATIVOS, y no se podrán retirar utilidades de los establecimientos con cargo a recursos públicos. Los establecimientos gratuitos sólo podrán destinar recursos a fines educativos.

Para el 2018 todos los colegios que reciban aportes o subvenciones del Estado deberán estar organizados como entidades sin fines de lucro. Esto significa que **todos los recursos destinados a la educación, sean aportados por los padres o por el Estado, deberán ser usados sólo en los fines educativos.**

9. DEFENDIENDO EL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES A NO SER EXPULSADOS ARBITRARIAMENTE:

La **ley impide la cancelación de matrícula por rendimiento** (los y las estudiantes tienen la oportunidad de repetir un curso en la enseñanza básica y otro curso en la enseñanza media). Además, no se podrán efectuar expulsiones en medio de un año escolar, exceptuando faltas graves que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad escolar.

10. CON UN TRÁNSITO GRADUAL AL NUEVO SISTEMA:

El nuevo sistema se implementará desde el año 2016 de forma gradual, con el fin de **garantizar un tránsito ordenado hacia una nueva estructura de la educación chilena.**